

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA  
Sesión: DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
Fecha: 29 DE ABRIL DE 2024  
Número: ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día lunes veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal
2. Aprobación del orden del día
3. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00140119.
4. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00457719.
5. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300001721.
6. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300008021.
7. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300011024.
8. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio 231288300011124, 231288300011224, 231288300011324, y 231288300011424.
9. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300015724.
10. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300015924.
11. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300016224.



12. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300016824.
  13. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017024.
  14. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017624.
  15. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020424.
  16. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020524.
  17. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017524.
  18. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017724.
  19. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300019024.
  20. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020924.
  21. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.
  22. Clausura de la sesión.
- 1) En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.
  - 2) Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva del Comité y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad.
  - 3) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número tres referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00140119.

Con fecha de siete de febrero de dos mil diecinueve, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio INFOMEX 00140119, misma que fue turnada a la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, en el cual solicitan lo siguiente:



**Solicito la declaración patrimonial de los últimos cinco años del Contralor Municipal actual.**

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, mediante oficio MBJ/CM/FP/491/2024, mismo que acompaña al presente, proporcionando la siguiente información:

Al respecto, remito a usted declaración inicial en Versión Pública del Contralor Municipal correspondiente al periodo de la solicitud que fue requerida el 18 de febrero del año 2019 a través del expediente UVTaip/ST/062/2019 con folio INFOMEX00140119 correspondiente a la declaración inicial presentada el día 20 de noviembre del año 2018, por lo cual se hace contar que no existe ninguna otra declaración presentada en ese periodo por el declarante.

“(sic)”

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 00140119.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b> <b>001400119</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>existencia parcial</u> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



- 4) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número cuatro referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00457719.

Con fecha de veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio INFOMEX 00457719., misma que fue turnada a la Tesorería Municipal, en el cual solicitan lo siguiente:

“

**Descripción de la Solicitud:** Monto por día, semana y mes de los gastos realizados por la presidencia municipal de Benito Juárez relacionados con alimentos y bebidas y/o alimentación para el presidente municipal en el periodo que comprende del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019. Se solicitan comprobantes de dichos gastos con el desglose de cada pago realizado por concepto de alimentos y bebidas y/o alimentación para el presidente municipal.

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Tesorería Municipal, mediante oficio TM/1800/2024 y anexo, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

“

Al respecto, me permito informar que, realizando la búsqueda de información con los siguientes términos: “gastos de alimentación”, “alimentos y bebidas”, “alimentos y utensilios”, “asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades del presidente municipal”, tal y como se informó en su momento, **NO EXISTE REGISTRO ALGUNO DE GASTOS RELACIONADOS CON ALIMENTOS Y BEBIDAS DUTANTE EL PERIODO REQUERIDO**; esto en el entendido que no existe asignación de recursos para ese tipo de gastos a favor del Presidente Municipal, considerando que dichos gastos fueron solventados con recursos propios.

“(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Tesorería Municipal, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 00457719.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:



<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 00457719</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Inexistencia</u> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 5) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número cinco referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300001721.

Con fecha de once de octubre de dos mil veintiuno, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA I 231288300001721., misma que fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos, en el cual solicitan lo siguiente:

“

**Descripción de la solicitud**

Con fundamento en el artículo 6 constitucional, solicito la siguiente información:

- 1.- Nombre completo del titular de la Unidad de Transparencia
  - 2.- Último grado de estudios del Titular de la Unidad de Transparencia
  - 3.- Documento probatorio de último grado de estudios del Titular de la unidad de Transparencia (en caso de tener carrera profesional Título y cédula, en caso de no contar con carrera profesional adjuntar certificado de último grado de estudios)
  - 4.- Tiempo de experiencia laboral en en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del titular de la Unidad de transparencia.
  - 5.- Documentos probatorios que avalen la experiencia laboral previa del Titular de la Unidad de Transparencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
  - 6.- Cuenta con certificación ante el órgano garante del estado (en caso afirmativo anexar certificación)
  - 7.- Documentos probatorios de cursos y/o capacitaciones del titular de la unidad de transparencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
  - 8.- Currículum del Titular de la Unidad de Transparencia
- En caso que la información solicitada rebase el límite establecido de Mb establecido por la PNT, les solicito crear un hipervínculo para poder descargar la información.  
Muchas Gracias.

Descripción clara de la solicitud de información

Otros datos para su localización

“(sic)”



Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-0773-2024, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

En respuesta a lo anterior, se hace de su conocimiento la siguiente información:

Se llevo a cabo una revisión en los registros de la base de datos y archivos que obran en la Dirección de Recursos Humanos, le informo que, al 11 de octubre 2021 la titularidad de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, se encontraba vacante. Por lo tanto, en lo que respecta a lo concerniente a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, no se cuenta con la información.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300001721.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 2312883000001721</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b><u>Inexistencia</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



- 6) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número seis referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300008021.

Con fecha de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300008021., misma que fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos, en el cual solicitan lo siguiente:

**Descripción de la solicitud**

Descripción clara de la solicitud de información  
Otros datos para su localización

Con fundamento en el artículo 6 constitucional solicito:  
1.- Sueldo neto y bruto del titular de la unidad de transparencia a la fecha de la presente solicitud.  
2.- Comprobante de nómina correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2021 del titular de transparencia.  
3.- Nombre, último grado de estudios, cargo y funciones específicas de cada uno de los integrantes de la unidad de transparencia con excepción del titular.  
4.- Comprobante de último grado de estudios de cada uno de los integrantes de la Unidad de Transparencia con excepción del titular.  
En caso de que la documentación en formato digital exceda los MB permitidos por la PNT favor de crear un hipervínculo para poder descargar la información.  
Gracias.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-0731-2024, mismo que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

En respuesta a lo anterior, se hace de su conocimiento la siguiente información:

1. En el periodo solicitado, la titularidad de la Unidad de Transparencia aún no se ocupaba, por tanto, no hay información que remitir.
2. Siguiendo el punto 1. No existe información que remitir.



3. Nombre, grado de estudios y cargos del personal que conforma la plantilla Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez:

Acevedo Marín Irma Cecilia	no acredita	Secretaría
Fuentes Jiménez Javier	Licenciatura	Jefe del Departamento de Información y Publicación
Soto Corella Elvira Sugelly	Licenciatura	Analista Jurídico
Barrientos Cortes Jorge Rubén	Carrera Técnica	Coordinador General
Xool Mis Ingrid Anahí Caamal Moreno Neftaly Israel	Licenciatura	Jefe del Departamento de Archivo y control de la Información
Rosales Martínez Miguel	Pasante	Asistente de Acceso a la Información
Ruiz Ureña Henry	Licenciatura	Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales y Difusión
Veliz García Jonatan	Pasante	Asistente de Protección de Datos
Castañeda Noh Jorge David	Bachillerato	Asistente de Difusión
Figueroa Moo Janet	Pasante	Auxiliar Técnico
Meneses Zetina Sergio Alejandro	Licenciatura	Capacitador
Ríos García Luis Ángel	Licenciatura	Analista en Informática
Calderón Páez Anselmo	Pasante	Asistente de Control y Estadísticas
Pech Kl Nery Krystal Carrizosa Araujo Bryan	Bachillerato	Asistente de Archivo
	Licenciatura	Auxiliar de Información Pública
	Licenciatura	Notificador

Respecto a las funciones de los puestos, se encuentran especificadas en el manual de organización de cada área de adscripción.

“(sic)”



Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300008021.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 2312883000008021</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Existencia Parcial</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 7) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número siete referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300011024.

Con fecha de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300011024., misma que fue turnada a los Organismos Descentralizados y la Dirección de Recursos Materiales, en el cual solicitan lo siguiente:

Solicito copia de la versión pública de todos los contratos con sus anexos que este Ayuntamiento haya celebrado con las siguientes empresas entre 2015 y 2024:

Arrendamientos y transportes turísticos, S.A de C.V.  
 LV CIA Editora de Noticias, S.A. de C.V.  
 GELV Comercializadora de Medios, S.A. de C.V.  
 Carvo Corporalton, S.A. de C.V.  
 Money Giver, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.  
 Intelligencia México, S.A. de C.V. o Intelligencia Mexico, S.A. de C.V.  
 Meta Medios S.A. de C.V.  
 Diario La Verdad, S.A. de C.V.  
 Arrendadora e Inmobiliaria Jucartaz, S.A. de C.V.  
 Autos y Camiones Económicos S.A. de C.V.  
 Cancun Today Newspaper, S.A. de C.V.  
 Cervecería Cuítláhuac, S.A. de C.V.  
 Cervecería Gran Arrecife Maya, S.A.P.I. de C.V.  
 Cervecería Tulum, S.A. de C.V.  
 Eco Ox Manejo de Residuos, S.A. de C.V.  
 Edificaciones Ganca, S. de R.L. de C.V.  
 La Verdad de Quintana Roo, S.A. de C.V.  
 Vitalife Healthy Foods, S.A. de C.V.

“(sic)”



Este Comité Municipal, recibió respuesta de los Organismos Descentralizado, así como la Dirección de Recursos Materiales, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS remitió respuesta con el oficio número MBJ/DGSIRS/DG/228/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

En términos de los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que dicha información es **INEXISTENTE**, toda vez que este organismo público descentralizado no ha celebrado contrato ni instrumento alguno con las personas morales:

En el caso de **Intelligence México, S.A.de C.V. o Intelligence Mexico, S.A. de C.V.** tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo solicitado en relación con cualquier información relativa a contratos, los procedimientos de contratación, los documentos comprobatorios de la operación y la administración de pagos; es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran vigentes el **Juicio de Amparo 67/2021 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo** así como el **Juicio Contencioso Administrativo TJA/QR-SU3-034-2021 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**; por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción del procedimiento correspondiente, hasta en tanto no recaiga la Resolución por parte de la Autoridad Competente.

De lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley en comento, se adjunta al presente la Prueba de Daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su Validación

“(sic) ✓

La Unidad Administrativa denominada DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0780/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

Al respecto me permito manifestar a Usted que, de conformidad a la normatividad aplicable, esta Dirección de Recursos Materiales a mi cargo no es competente para conocer sobre los contratos que celebre el Ayuntamiento de Benito Juárez como órgano colegiado y máximo órgano de gobierno, por lo que no contamos con Información en ese sentido para remitir; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic) [Handwritten signature]

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN remitió respuesta con el oficio número IMDAI/DG/0277/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

Con fundamento en lo que establecen el artículo 54 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito informar a usted, que el IMDAI, no tiene contratos celebrados con las siguientes empresas entre 2015 y 2024:

“(sic) [Handwritten signature]



La Unidad Administrativa denominada DIRECCION GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGRCA/235/2024, la cual se adjunta a continuación:

**Derivado a lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y documentos físicos y digitales, por el cual me permito informar que, Radio Cultural Ayuntamiento no ha realizado contratos con las siguientes empresas entre el 2015 y 2024.**

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD remitió respuesta con el oficio número MBJ/IMJ/DG/UJ/750/2024, la cual se adjunta a continuación:

En ese sentido y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos jurídicos, contables y administrativos del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tengo a bien comunicarle que el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, no ha celebrado contratos con las empresas enlistadas en la solicitud durante el 2015 a la fecha.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES remitió respuesta con el oficio número OPA/211/03/2024, la cual se adjunta a continuación:

En termino de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales, no se encontró registro alguno sobre contratos con sus anexos que el Ayuntamiento de Benito Juárez o esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S. A. de C. V. haya celebrado con las empresas enlistadas en la solicitud de cuenta en el periodo 2015 - 2024.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF remitió respuesta con el oficio número MBJ/DGSDIF/594/2024, la cual se adjunta a continuación:

En seguimiento a su solicitud me permito informar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en la base de datos y archivos (físicos y digitales) del 2015 al 2024, de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en el cual no se cuenta con ningún tipo de contrato ni anexos con las empresas antes mencionadas.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO DEL DEPORTE remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGID/UJ/0334/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto, me permito informarle que una vez habiendo realizado una extensa búsqueda en área de archivos y búsqueda digital, el Instituto del Deporte, no ha requerido ningún tipo de servicio o trabajo con las empresas mencionadas en su solicitud.

“(sic)”



La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/078/2024, la cual se adjunta a continuación:

En relación a la solicitud de información requerida, hago de su conocimiento que, realizando una búsqueda en la base de datos del Instituto, no existe ningún tipo de contrato con las empresas mencionadas en la solicitud de información requerida.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y el artículo 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic) 

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/ICA/DGICA/UJ/069/2024, la cual se adjunta a continuación:

En este sentido hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos jurídicos y administrativos del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encontró registro alguno de lo solicitado a esta institución.

Lo anterior con lo fundamentado en lo dispuesto por el artículo 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER remitió respuesta con el oficio número DIMM/231/2024, la cual se adjunta a continuación:

Después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos los archivos internos propios del Instituto, hago de su conocimiento que no se encontró ningún registro de las empresas enlistada en su solicitud de información. Ante la inexistencia de información me veo imposibilitada en brindarle la información requerida, sustento lo anterior en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic) 

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER remitió respuesta con el oficio número AFPAC/077/2024, la cual se adjunta a continuación:

Que luego de una revisión exhaustiva en nuestra documentación e instalaciones, referente a la solicitud de información, la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. manifiesta:

*No existe información al igual que relación correspondiente a contratos asignados a las siguientes empresas entre los ejercicios 2015 al ejercicio 2024.*

“(sic) 

La Unidad Administrativa denominada INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES remitió respuesta con el oficio número IMCA/DG/0293/2024, la cual se adjunta a continuación:

Con referencia a lo solicitado y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como, el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud, en virtud de que no figuran datos personales, ni documento alguno en los archivos de este Instituto Municipal Contra las Adicciones a mi cargo, que coincida a lo solicitado.**

“(sic) 



Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa denominada SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, respecto a la propuesta de la clasificación de la información requerida con folio 231288300011024.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b>  <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b>  <b>231288300011024.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Juicio de Amparo y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 8) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número ocho referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300011124, 231288300011224, 231288300011324, y 231288300011424

Con fecha de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300011124, 231288300011224, 231288300011324, y 231288300011424., misma que fue turnada a la secretaria general, en el cual solicitan lo siguiente:



“...Folio SISAI: **231288300011124** y Expediente: **UTAIP/ST/109/2024**

Solicito copia de la versión pública del expediente íntegro del proceso de licitación de la convocatoria MBJ-DGSPM-001/2008 para otorgar en concesión los servicios públicos de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El expediente debe incluir: convocatoria de la licitación, bases de la licitación, minuta de la junta de apertura de propuestas y su respectiva acta circunstanciada, así como convenios, adendums o modificaciones que se hayan celebrado entre el sujeto obligado y el ganador de la Licitación Pública.

...” (sic).

“...Folio SISAI: **231288300011224** y Expediente: **UTAIP/ST/110/2024**

Solicito copia de la versión pública del acta circunstanciada de fecha 02 de mayo de 2017 por el que el comité técnico dictaminador de la Licitación Pública MBJ-DGSPM-001/2008 aprobó el dictamen correspondiente, resolviendo proponer al H. Ayuntamiento se otorgara en concesión el Servicio Público de Recolección y transportación de residuos Sólidos Generados en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo por un periodo de 20 años.

...” (sic).

“...Folio SISAI: **231288300011324** y Expediente: **UTAIP/ST/111/2024**

Solicito copia de la resolución por la que el ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo autorizó a Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. —ahora PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA S.A de C.V.— ceder a Inteligencia México S.A. de C.V. los derechos de concesionaria que le pudieran corresponder por un fallo favorable en el procedimiento de la licitación pública MBJ/DGSPM/001/2008.

...” (sic).

“...Folio SISAI: **231288300011424** y Expediente: **UTAIP/ST/112/2024**

Solicito copia del Acta de la Décimo Sexta Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2016-2018, de fecha 15 de mayo de 2017

...” (sic).

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaria General, mediante oficio MBJ/PM/SG/0848/2023, mismo que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

El suscrito como Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 115, 116 fracción I, 117, 120 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8º, 22 fracción I, 27 fracción XXIX, 32 inciso A. fracción XXVII, inciso F fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es la autoridad competente para emitir la presente oficio.

Ahora bien, toda vez que los ciudadanos peticionarios solicitan información referente al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de limpieza y disposición final de residuos sólidos en este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, he de manifestarle que, en virtud de actualizarse la hipótesis normativa señalada en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, ya que actualmente este Municipio cuenta con diversos juicios aperturados y que tienen como lites precisamente el desarrollo, condiciones y términos de la prestación del servicio público concesionado en mención, con la empresa Inteligencia México, S.A. de C.V.; motivo por el cual, dada la estadia procesal de los juicios, en el sentido de que no han causado ejecutoria y que se trata de información substancial que impacta directamente en el

desarrollo y conducción de la integración de los sumarios, es por ello que la información requerida en los folios descritos en el primer párrafo de este oficio, son clasificados como **información reservada**.

“(sic)



Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria general, respecto a la propuesta de la clasificación de la información requerida con folio 23128830001124, 231288300011224, 231288300011324, y 231288300011424.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300011124, 231288300011224, 231288300011324, y 231288300011424.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b>Reserva</b> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Juicio de Amparo y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 9) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número nueve referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300015724.

Con fecha de veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300015724., misma que fue turnada a los Organismos Descentralizados, la Dirección de Recursos Materiales y la Tesorería Municipal, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Solicito copias simples, en formato de versión pública, de todos los permisos, licencias, concesiones y contratos otorgados a INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

“(sic)



Este Comité Municipal, recibió respuesta de los Organismos Descentralizado, así como la Dirección de Recursos Materiales y la Tesorería Municipal, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS remitió respuesta con el oficio número MBJ/DGSIRS/DG/290/2024, la cual se adjunta a continuación:

A ese respecto, me permito informarle, que en términos de los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información solicitada resulta INEXISTENTE toda vez que este organismo público descentralizado no ha adquirido algún servicio o trabajo ni instrumento alguno con la persona moral "INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

"(sic)

La Unidad Administrativa denominada Operadora y Administradora de Bienes Municipales (OPABIEM) remitió respuesta con el oficio número OPA/287/04/2024, la cual se adjunta a continuación:

En termino de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales, no se encontró registro alguno sobre permisos, licencias, concesiones y contratos otorgados a INTERDIPCE PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. por parte de la OPABIEM.

"(sic)

La Unidad Administrativa denominada Tesorería Municipal remitió respuesta con el oficio número TM/1583/2024, la cual se adjunta a continuación:

De lo anterior, se realizó una búsqueda en el Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB), por lo que se informa que, de lo que corresponde a esta Tesorería Municipal y sus áreas adscritas, no se encontró registro de algún tipo de permiso, licencia, concesión o contratos a nombre de INTERDIPCE PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

"(sic)

La Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0929/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto me permito informar a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, NO se desprende la existencia de contratos celebrados con la persona moral mencionada en su oficio de referencia, de acuerdo a las facultades y atribuciones de esta área; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

"(sic)

La Unidad Administrativa denominada Instituto de la Cultura y las Artes remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/ICA/DGICA/UJ/081/2024, la cual se adjunta a continuación:

En este sentido hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos jurídicos y administrativos del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encontró registro alguno de lo solicitado a esta institución.

Lo anterior con lo fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de Ley de Trasporencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

"(sic)



La Unidad Administrativa denominada Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) remitió respuesta con el oficio número MBJ/DGSDIF/699/2024, la cual se adjunta a continuación:

En seguimiento a su solicitud me permito informar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en la base de datos y archivos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en el cual no se cuenta con ningún tipo de los permisos, licencias, concesiones y contratos otorgados con la empresa antes mencionada.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Radio Cultural Ayuntamiento (RCA) remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGRCA/258/2024, la cual se adjunta a continuación:

**Derivado a lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y documentos físicos y digitales, por el cual me permito informar que, Radio Cultural Ayuntamiento no ha realizado permisos, licencias, concesiones y contratos otorgados a INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A DE C.V.**

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano (IMPLAN) remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/106/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto, se informa que el Instituto, no cuenta con ningún permiso, licencia, concesión o contrato otorgado a INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano (IMPLAN) remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/106/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto, se informa que el Instituto, no cuenta con ningún permiso, licencia, concesión o contrato otorgado a INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto del Deporte remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGID/UJ/393/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto, me permito informarle que una vez habiendo realizado una extensa búsqueda en área de archivos y búsqueda digital, el Instituto del Deporte, no ha otorgado ningún tipo de permisos, licencias, concesiones o celebrado contratos algunos con la empresa *INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A DE C.V.*

“(sic)”



La Unidad Administrativa denominada Asociación de Futbol Pioneros A.C remitió respuesta con el oficio número AFPAC/087/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

*No existe información al igual que relación correspondiente a lo solicitado copias simples, enm formatos de versión pública, de todos los permisos, licencias, concesiones y contratos otorgados a:*

**INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal de la Juventud (INJUVE) remitió respuesta con el oficio número MBJ/IMJ/DG/UJ/295/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

En ese sentido y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos jurídicos, contables y administrativos del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tengo a bien comunicarle que el Instituto no tiene permisos, licencias, concesiones y contratos otorgados a INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal de la Mujer (IMM) remitió respuesta con el oficio número DIMM/292/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

Hago de su conocimiento que hasta la presente fecha el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo no ha tenido y/o protocolizado alguna relación contractual con “INTERDIPCE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V”, ante la inexistencia de algún tipo de relación, me veo imposibilitada en brindar la información requerida, lo anterior en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) remitió respuesta con el oficio número IMDAI/DG/0354/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

Con fundamento en lo que establecen el artículo 54 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito informar a usted, que el IMDAI, no tiene contratos, permisos, licencias, ni concesiones otorgados a INTERDIPCE PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA) remitió respuesta con el oficio número IMCA/DG/0343/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

Con referencia a lo solicitado y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como, el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud, en virtud de que no figuran datos personales, ni documento alguno en los archivos de este Instituto Municipal Contra las Adicciones a mi cargo, que coincida a lo solicitado.

“(sic)



Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por los Organismos Descentralizados, así como la Dirección de Recursos Materiales y Tesorería Municipal, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300015724.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b>  <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b>  <b>231288300015724.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva someti6 a votaci6n de los integrantes la <b><i>Inexistencia</i></b> de la informaci6n, de conformidad con los art6culos 18,19, 20, 61, 62 fracci6n II y XIII, 160 fracci6n I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci6n P6blica para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los art6culos 36, 37 fracci6n II, 123 fracci6n I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Informaci6n P6blica para el Municipio de Benito Ju6rez, Quintana Roo, aprob6ndose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del d6a.

- 10) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del d6a, es el n6mero diez referente Discusi6n y en su caso, aprobaci6n de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA1 231288300015924.

Con fecha de veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la informaci6n con n6mero de folio SISA1 231288300015924., misma que fue turnada a los Organismos Descentralizados, así como la Direcci6n de Tecnologías de informaci6n y Comunicaci6n, en el cual solicitan lo siguiente:



Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud.

En caso de que existan un software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito la siguiente información:

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación.
3. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.
4. Razones para las cuales se utiliza el software.
5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición).
6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.
7. En caso de que el software se haya adquirido por licitación, solicito la convocatoria con las condiciones técnicas que la institución requirió a los proveedores para su participación en la licitación.

Nota: Esta solicitud es parte de un estudio académico para conocer el avance del uso de inteligencia artificial en el sector público mexicano.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de los Organismos Descentralizado, así como la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada OPA/286/04/2024 remitió respuesta con el oficio número Operadora y Administradora de Bienes Municipales (OPABIEM), la cual se adjunta a continuación:

En termino de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Operadora y

Administradora de Bienes Municipales, no se encontró registro alguno sobre contratación de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud del que la OPABIEM haya formado parte.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada OPA/286/04/2024 remitió respuesta con el oficio número Operadora y Administradora de Bienes Municipales (OPABIEM), la cual se adjunta a continuación:

En termino de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Operadora y

Administradora de Bienes Municipales, no se encontró registro alguno sobre contratación de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud del que la OPABIEM haya formado parte.

“(sic)”



La Unidad Administrativa denominada DTIC/046/2024 remitió respuesta con el oficio número Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, la cual se adjunta a continuación:

De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros registros sobre contrataciones y/o desarrollos de software, teniendo como resultado que hasta el momento no se han contratado ni desarrollado software alguno con lo solicitado.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada MBJ/DGSIRS/DG/291/2024 remitió respuesta con el oficio número Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL), la cual se adjunta a continuación:

A ese respecto, me permito informarle, que en términos de los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información solicitada resulta INEXISTENTE toda vez que este organismo público descentralizado no cuenta con ningún instrumento de software que haga uso de algoritmos de Inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, durante el periodo comprendido de enero 2020 a la fecha de la solicitud.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto de la Cultura y las Artes remitió respuesta con el oficio número MBJ-PM-ICA-DGICA-UJ-082-2024, la cual se adjunta a continuación:

En este sentido hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos jurídicos y administrativos del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encontró registro alguno de lo solicitado a esta institución.

Lo anterior con lo fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Radio Cultural Ayuntamiento (RCA) remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGRCA/261/2024, la cual se adjunta a continuación:

Derivado a lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y documentos físicos y digitales, por el cual me permito informar que, Radio Cultural Ayuntamiento no ha realizado contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero 2020 a la fecha de la solicitud, por lo tanto, no se cuenta con información referente a lo solicitado.

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano (IMPLAN) remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/107/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto, se informa que el Instituto, no cuenta con ninguna contratación, y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente del primero de enero de 2020 a la fecha.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”



La Unidad Administrativa denominada Instituto del Deporte remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGID/UJ/444/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto, me permito informarle que el Instituto del Deporte, no ha celebrado ningún contrato y/o desarrollado ningún instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Asociación de Fútbol Pioneros A.C. remitió respuesta con el oficio número AFPAC/094/2024, la cual se adjunta a continuación:

*No existe información al igual sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramientas tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud.*

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE) remitió respuesta con el oficio número MBJ/IMJ/DG/UJ/296/2024, la cual se adjunta a continuación:

En ese sentido y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos jurídicos, contables y administrativos del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tengo a bien comunicarle que el Instituto no cuenta con contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI), remitió respuesta con el oficio número IMDAI/DG/0353/2024, la cual se adjunta a continuación:

Con fundamento en lo que establecen el artículo 54 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito informar a usted, que el IMDAI, no tiene contratos celebrados de desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramientas tecnológicas o equivalente, desde el primero de enero del año 2020 a la fecha.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA) remitió respuesta con el oficio número IMCA/DG/0367/2024, la cual se adjunta a continuación:

Con referencia a lo solicitado y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como, el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud, en virtud de que no figuran datos personales, ni documento alguno en los archivos de este Instituto Municipal Contra las Adicciones a mi cargo, que coincida a lo solicitado.

“(sic)”



Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por los Organismos Descentralizados, así como la Dirección de Tecnologías de información y comunicación, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300015924.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b>  <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b>  <b>231288300015924.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u><b>Existencia Parcial</b></u> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 11) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número once referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300016224.

Con fecha de dos de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300016224, misma que fue turnada a los Organismos Descentralizados, así como la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación, en el cual solicitan lo siguiente:

Solicito de la manera más atenta se expida en copia certificada de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los periodos 2014-2030 y 2018-2030

Planes Municipales de Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los periodos 2014-2030 y 2018-2030

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la secretaria general, al Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano y a la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:



La Unidad Administrativa denominada **secretaría general** remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/SG/0876/2023, la cual se adjunta a continuación:

El suscrito como Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 115, 116 fracción I, 117, 120 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8º, 22 fracción I, 27 fracción XXIX, 32 inciso A, fracción XXVII, inciso F fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es la autoridad competente para emitir la presente oficio.

Ahora bien, toda vez que el ciudadano peticionario solicitan información referente a la copia certificada de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los periodos 2014-2030 y 2018-2030, le informo que, en el presente caso se actualiza la hipótesis normativa señalada en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, ya que actualmente este Municipio cuenta con diversos juicios aperturados y que tienen como litis, precisamente, los planes municipales de desarrollo urbano antes mencionados; motivo por el cual, dada la estadía procesal de los juicios, en el sentido de que no han causado ejecutoria y que se trata de información substancial que impacta directamente en

el desarrollo y conducción de la integración de los sumarios, es por ello que la información requerida en el folio descrito en el primer párrafo de este oficio, son clasificados como información reservada.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada **Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano** remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/113/2024, la cual se adjunta a continuación:

En relación a la solicitud de información requerida, hago de su conocimiento que, el Instituto dentro de sus facultades de acuerdo al artículo 10, fracción II, del Reglamento Interior del IMPLAN vigente, está la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Sin embargo, al solo ser un órgano de consulta en materia de desarrollo urbano, no cuenta con los documentos oficiales que fueron aprobados, ni cuenta con facultades para certificar documentos.

Por lo tanto, la autoridad competente para expedir los documentos que solicitan, es la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y el artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** remitió respuesta con el oficio número MBJ/24C/510/2024, la cual se adjunta a continuación:

**Al respecto resulta necesario realizar las siguientes precisiones:**

Que el Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 4 fracción XXXVII y 56, define el **Plan Municipal de Desarrollo**, como el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Municipio que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, indígena, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin.



Asimismo, en los artículos 4 fracción XIII y artículo 13 del citado Reglamento de Planeación, señala que la Dirección General de Planeación (adscrita a la Oficina de la Presidencia Municipal), remitirá al Ayuntamiento, para su aprobación el Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, los programas que de éste se deriven.

Ante lo anteriormente señalado, es apreciable que es el Ayuntamiento, la autoridad que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo.

De igual modo, es de precisarse que dentro de los instrumentos de planeación municipal de desarrollo urbano, no está como el señalado por la solicitante consistente en "Planes Municipales de Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo". No obstante, se informa que dentro de los ordenamientos que rigen a esta Secretaría, se encuentra el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

Ahora bien, respecto a la expedición de copias, resulta relevante hacer mención de lo establecido en la fracción XXXII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que a la letra se transcribe:

*Artículo 27.- Corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, este Reglamento y demás disposiciones federales, estatales o municipales, las siguientes de carácter común:*

*...  
XXXII.- Expedir, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, copias simples o constancias, según sea el caso, de los documentos originales que hayan sido emitidos por su Dependencia, así como emitir las constancias que obren en los archivos de las diferentes áreas adscritas a la Dependencia de la cual es Titular;*

De la lectura de lo anterior, se advierte que esta Secretaría Municipal, se encuentra imposibilitada para expedir las copias certificadas de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los periodos 2014-2030 y 2018-2030, por carecer de facultades, funciones y atribuciones para expedir o autorizar el Plan de Desarrollo Municipal, así como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Resultando aplicable lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo<sup>1</sup>, así como los artículos 119 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo<sup>2</sup>.

En razón a los ordenamientos referidos con anterioridad, se sugiere remitir la solicitud al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones se pronuncie en lo que a su competencia corresponda.

"(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria general, respecto a la propuesta de la clasificación de la información requerida con folio 231288300016224.



Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300016224</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Juicio de Amparo y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 12) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número doce referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300016824.

Con fecha de cuatro de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA I 231288300016824, misma que fue turnada al Instituto del Deporte, en el cual solicitan lo siguiente:

### Copia del oficio MBJ/PM/DGID/UJ/250/2024

  
“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta del Instituto del Deporte, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada Instituto del Deporte remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/DGID/UJ/446/2024, la cual se adjunta a continuación:





Al respecto, me permito informarle que, en las oficinas del Instituto del Deporte se cuenta con una bitácora de números de oficios en la cual todas las coordinaciones utilizamos y de acuerdo a la bitácora el número de oficio 250 fue utilizado por la coordinación de deporte popular, al respecto me permito hacer de su conocimiento que la unidad jurídica no tiene entre sus oficios ya respondidos el oficio antes mencionado.

“(sic)”

**Secretaria, Monserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por el Instituto del Deporte, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300016824.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b>  <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b>  <b>231288300016824.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b><u>Inexistencia</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 13) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número trece referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA 231288300017024.

Con fecha de cuatro de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA 231288300017024, misma que fue turnada a la Tesorería Municipal y la Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre, en el cual solicitan lo siguiente:



El que solicita C. Daniel Cerda Contreras, solicito por medio de este mecanismo de transparencia la información siguiente:

-Registro o listado de pagos de derecho por el uso, goce y aprovechamiento de la ZOFEMAT (señalando fecha de pago y periodo que cubre) realizados al área de ingresos del Ayuntamiento de Benito Juárez de los últimos 05 años, es decir de enero de 2019 a la fecha, respecto de las concesiones que se en llistan a continuación:

DGZF-931/11  
DGZF-552/12  
DGZF-387/12  
DGZF-372/12  
DGZF-477/12

Indicando además, puntualmente la fecha del último pago registrado para cada una de las concesiones señaladas. Debiendo de anexarse archivo digital de la versión pública de todos y cada uno de los documentos con los que se soporte su dicho.  
Sin otro particular, agradezco la atención a la presente solicitud.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Tesorería Municipal y la Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada Dirección de la Zona Federal Marítima Terrestre remitió respuesta con el oficio número TM/DZ/341/2024, la cual se adjunta a continuación:

Atendiendo al contenido literal de la solicitud de información planteada, se informa lo siguiente:

Respecto a lo señalado en la solicitud de información; y derivado de una búsqueda exhaustiva dentro de la base de datos de esta Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre; se advierte que **NO EXISTEN DATOS** relacionados a las concesiones: DGZF-931/11, DGZF-552/12, DGZF-387/12, DGZF-372/12 ni DGZF-477/12.

“(sic)”

La Unidad Administrativa denominada Tesorería Municipal remitió respuesta con el oficio número TM/DZ/341/2024, la cual se adjunta a continuación:

Derivado de lo anterior, se solicitó dicha información a la Dirección de ZOFEMAT, adscrita a esta Tesorería Municipal, por lo que se informa lo siguiente:

**Respuesta:** Respecto a lo señalado en la solicitud de información, y derivado de una búsqueda exhaustiva dentro de la base de datos de esa Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, se advierte que **no existen datos relacionados a las concesiones DGZF-931/11, DGZF-552/12, DGZF-387/12, DGZF-372/12 y DGZF-477/12.**

“(sic)”

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Tesorería Municipal y la Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300017024.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor



Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300017024.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b><u>Inexistencia</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 14) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número catorce referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA 231288300017624.

Con fecha de diez de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA 231288300017624., misma que fue turnada a la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Transito y la Dirección de Recursos Materiales, en el cual solicitan lo siguiente:

En términos del artículo 162 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, SOLICITO conocer lo siguiente:  
1.- Cuantos contratos y/o convenios tiene celebrado la Dirección de Transito y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo con particulares y/o empresas privadas para la prestación de servicios de grúa.

Nota: se define Grúa; como Vehículo de diseño de servicio especial de transporte de carga, en su modalidad de arrastre y salvamento; (artículo 4 fracción XLI del Reglamento antes mencionado)

Se solicita información del año del año 2019 a lo transcurrido del año 2024.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y la Dirección de Recursos Materiales, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1097/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto me permito manifestar a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, NO se desprende la existencia de contratos o convenios celebrados para efectos de la prestación del servicio mencionado en su oficio de referencia, de acuerdo a las facultades y atribuciones de esta área; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

“(sic)”



La Unidad Administrativa denominada secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito remitió respuesta con el oficio número SMSPT/2194/2024 C/ ANEXO SMSPT/SCO/DTM/0926/2024, la cual se adjunta a continuación:

SMSPT/2194/2024

En contexto me permito dar respuesta mediante el oficio con número SMSPT/SCO/DTM/0926/2024 signado por Ezequiel Segovia Góngora Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

SMSPT/SCO/DTM/0926/2024

En relación a lo anterior me permito informar que en lo que respecta a la Dirección de Tránsito, esta no ha celebrado, ni realiza convenios ni contratos con empresas de grúas particulares, en lo que respecta al Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, no es posible dar cumplimiento a lo solicitado, debido a que no se encuentra bajo mis facultades o competencia proporcionar lo solicitado.

Lo anterior en seguimiento al expediente UTAIP/ST/173/2024, de la Dirección General de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y la Dirección de Recursos Materiales, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300017624.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b> <b>231288300017624.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b><u>Inexistencia</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



- 15) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número quince referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020424.

Con fecha de dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300020424., misma que fue turnada a la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Solución Integral de Residuos Sólidos, en el cual solicitan lo siguiente:

“  
La licencia y/o licencias de construcción de nueva obra y de terminación de obra que corresponda/n a todas las etapas del proyecto de construcción del relleno sanitario ubicado en la finca conocida como "Parcela 175", del ejido Isla Mujeres, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Se solicita la información en versión pública y formato de datos abiertos, en su caso.

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Solución Integral de Residuos Sólidos mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano remitió respuesta con el oficio número MBJ/24C/UJV/064/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

**Al respecto le informo lo siguiente:**

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como el Director General de Desarrollo Urbano, fueron emplazadas entre otras, como autoridades responsables en el Juicio de Amparo con número de expediente 160/2024, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Juicio de cuyo agravio fundamental refiere entre otros, a la construcción para una celda emergente para la construcción, instalación y funcionamiento de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en la parcela 175 del Ejido de Isla Mujeres, localizado en el norte del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se transcribe:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo:**

**Artículo 134.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

**Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:**

**Artículo 97.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

De lo anterior, se advierte que la información que se solicita se encuentra clasificada como reservada por encontrarse dentro de un procedimiento Jurisdiccional ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

“(sic)



La Unidad Administrativa denominada Solución Integral de Residuos Sólidos remitió respuesta con el oficio número J/DGSIRS/DG/296/2024, la cual se adjunta a continuación:

En seguimiento a la solicitud de información con Folio **SISAI 231288300020424** a la cual recayó el expediente **UTAIP/ST/201/2024**, tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; cualquier información relacionada con la Celda Emergente para la disposición final de residuos sólidos, ubicada en la Parcela 175 de este municipio, como lo es la licencia de construcción solicitada por el promovente, es considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el **Juicio de Amparo 160/2024 ante el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Quintana Roo**; por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción del procedimiento correspondiente, hasta en tanto no quede firme la resolución que ponga fin al juicio.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Solución Integral de Residuos Sólidos, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300017624.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b>  <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b>  <b>231288300020424.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Juicio de Amparo y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--



- 16) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número diecisiete referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020524.

Con fecha de dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300020524., misma que fue turnada a la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Solución Integral de Residuos Sólidos, en el cual solicitan lo siguiente:

“  
Se solicita copia de la autorización o autorizaciones municipales para la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos ubicado en el predio conocido como "Parcela 175" localizado en el ejido Isla Mujeres, municipio Benito Juárez. Lo anterior, en su caso, en versión pública y formato de datos abiertos.

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Solución Integral de Residuos Sólidos mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano remitió respuesta con el oficio número MBJ/24C/UJV/065/2024, la cual se adjunta a continuación:

“  
**Al respecto le informo que no es competencia por carecer de atribuciones de esta Secretaría Municipal, otorgar autorizaciones para la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos. Por lo que resulta aplicable lo establecido en el artículo 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo<sup>1</sup>, así como los artículos 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo<sup>2</sup>.**

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada Solución Integral de Residuos Sólidos remitió respuesta con el oficio número MBJ/DGSIRS/DG/297/2024, la cual se adjunta a continuación:

“  
En seguimiento a la solicitud de información con Folio **SISAI 231288300020524** a la cual recayó el expediente **UTAIP/ST/202/2024**, tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; cualquier información relacionada con la Celda Emergente para la disposición final de residuos sólidos, ubicada en la Parcela 175 de este municipio, como lo son las autorizaciones municipales solicitadas por el promovente, es considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el **Juicio de Amparo 160/2024 ante el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Quintana Roo**; por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción del procedimiento correspondiente, hasta en tanto no quede firme la resolución que ponga fin al juicio.

Por lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley en comento, se adjunta al presente la Prueba de Daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su validación.

“(sic)



Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Solución Integral de Residuos Sólidos, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300017624.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300020524.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Juicio de Amparo y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 17) Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número dieciocho referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017524.

Con fecha de diez de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300017524., misma que fue turnada a la Dirección de Patrimonio Municipal, Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Transito así como a Recursos Materiales, en el cual solicitan lo siguiente:

En términos del artículo 162 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, SOLICITO conocer lo siguiente:

- 1.- Con cuantas Grúas patrimonio del municipio cuenta la Dirección de Tránsito y/o el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”



Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Dirección de Patrimonio Municipal, Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito así como a Recursos Materiales, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada Dirección de Patrimonio Municipal remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/OM/DPM/1008/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

En apego a la solicitud de información, antes transcrita, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, después de haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa y razonable física y digital de la información solicitada en los archivos patrimoniales de esta Dirección que suscribe con respecto, se informa que en el sistema del parque vehicular patrimonial se cuentan con 2 grúas.

“(sic)

La Unidad Administrativa denominada secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito remitió respuesta con el oficio número SMSPT/2195/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

En contexto me permito dar respuesta mediante el oficio con número SMSPT/SCO/DTM/0916/2024 signado por Ezequiel Segovia Góngora Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

“(sic)

CONTENIDO DE OFICIO SMSPT/SCO/DTM/0916/2024

“...

En relación a lo anterior me permito informar que la Dirección de Tránsito no cuenta con grúas.

“(sic).

La Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Humanos remitió respuesta con el oficio número MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1098/2024, la cual se adjunta a continuación:

“

Al respecto me permito manifestar a Usted que, de conformidad a la normatividad aplicable, esta Dirección de Recursos Materiales a mi cargo no es competente para conocer sobre los bienes muebles que formen parte del patrimonio del Municipio de Benito Juárez; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

“(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y la Dirección de Recursos Materiales, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300017524.



Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300017524.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b><u>Existencia Parcial</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 18,19, 20, 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 18) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número dieciocho referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017724.

“... ”

En términos del artículo 162 BIS del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, SOLICITO conocer lo siguiente:  
1.- Cuantos vehículos se vean detenidos por autoridad competente Municipal y que estén involucrados en:  
\* Un hecho de tránsito;  
\* En una operación de revisión y/o falta administrativa de tránsito y/o vialidad y/o de alcoholímetro;  
Lo anterior del año 2019 a lo transcurrido del año 2024.

“(sic)”

Con fecha 18 de abril del 2024 la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito envió a este Comité de Transparencia el número de oficio SMSPT/SCO/DTM/0920/2024, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio 231288300017724, que se detalla a continuación:

En seguimiento a lo anterior, solicito sea gestionado ante Dirección General de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, una **prórroga de siete días hábiles de conformidad al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.**

Lo anterior en seguimiento al expediente UTAIP/ST/174/2024, de la Dirección General de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(sic)”



En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300017724.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300017724.</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio 231288300017724.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia a la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

19) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número diecinueve referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300019024.

Con fundamento en el artículo 6 Constitucional, atentamente solicito:

1. Conocer cuánto recurso se ha destinado a la remodelación del Parque de las Palapas.?
2. La obra de remodelación es realizada por la Dirección General de Obras Públicas y/o cualquier otra área del Municipio?

En caso afirmativo proporcionar:

- a) El estudio conducente.
- b) La comprobación del gasto en la compra de materiales (copia de facturas y tickets)

En caso negativo proporcionar:

- a) Nombre de la empresa encargada de llevar a cabo la remodelación.
- b) Versión Pública del contrato.
- c) Fue mediante licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa?

3.- Copia en su versión pública de los Permisos, Autorizaciones y/o cualquier otro documento que otorga la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como cualquiera otra dependencia municipal, estatal o federal para poder llevar a cabo dichos trabajos de remodelación por ser en vía pública.

“(sic)”



Con fecha 22 de abril del 2024 la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios envió a este Comité de Transparencia el número de oficio MBJ/PM/SMOPS/UJ/024/2024, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio 231288300019024, que se detalla a continuación:

En virtud de que es necesario una revisión y análisis exhaustivo de los archivos y base de datos de esta dependencia y sus unidades administrativas para estar en posibilidades de dar una debida contestación a la solicitud formulada, con fundamento en el artículo 117 Fracción III del Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me autorice prórroga de 7 días hábiles para dar debido cumplimiento a lo solicitado, por lo anterior, solicito se me tenga por presentado otorgando lo solicitado en sentido favorable por estar apegado a derecho, lo anterior para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

“(sic)”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300019024.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/</b> <b>231288300019024.</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISA I 231288300019024.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia a la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



20) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número diecinueve referente a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300020924.

*\*En relación a los trabajos de reciclaje de pavimento y colocación de nueva carpeta asfáltica con la maquina llamada dragón en distintas calles y avenidas del Municipio quisiera saber lo siguiente:*

*\*Bajo que modalidad se llevo a cabo la contratación de dicho proyecto  
\*Copia del Contrato celebrado con la empresa que realizó los trabajos*

*En caso de realizarse por el propio municipio quisiera saber lo siguiente:*

*\*Cual fue el costo de la renta o compra de la maquina conocida como "Dragon".  
\*Cuanto se gastó en material asfáltico*

*La información es de carácter público y ampliamente conocido, se anexa links de notas periodísticas donde el Secretario de Obras Públicas y Servicios, confirma las citadas obras.*

*<https://quintanaroo.quadratin.com.mx/avanza-dragon-con-pavimentacion-en-avenida-nichupte-de-cancun/>*

“(sic)”

Con fecha 26 de abril del 2024 la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios envió a este Comité de Transparencia el número de oficio MBJ/PM/SMOPS/UJ/026/2024, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio 231288300020924, que se detalla a continuación:

En virtud de que es necesario una revisión y análisis exhaustivo de los archivos y base de datos de esta dependencia y sus unidades administrativas para estar en posibilidades de dar una debida contestación a la solicitud formulada, con fundamento en el artículo 117 Fracción III del Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me autorice prórroga de 7 días hábiles para dar debido cumplimiento a lo solicitado, por lo anterior, solicito se me tenga por presentado otorgando lo solicitado en sentido favorable por estar apegado a derecho, lo anterior para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Comité de Transparencia

“(sic)”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300019024.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:



<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024/ 231288300020924.</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300020924.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 21) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - como vigésimo primer punto del orden del día, se procede a la lectura del Acta de la presente sesión extraordinaria y las/los integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/10/EXT/29-04-2024</b></p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2024.</p>
--	--

- 22) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - como vigésimo segundo y último punto del orden del día, se por clausurado la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.





Virginia Guadalupe Poot Vega  
Presidenta



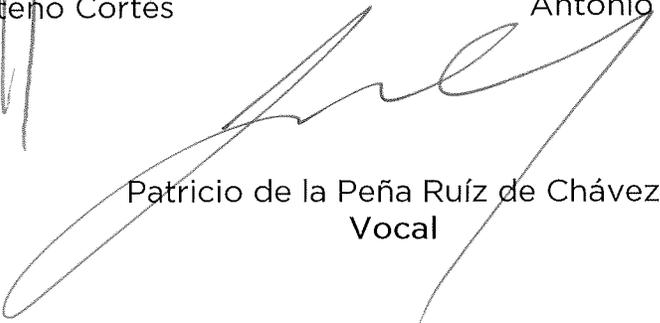
Monserrath Milian Galera  
Secretaria Ejecutiva



Miguel Ángel Zenteno Cortés  
Vocal



Antonio De Jesús Riveroll Ribbon  
Vocal



Patricio de la Peña Ruíz de Chávez  
Vocal

